



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REFORMA A LA FRACCIÓN III Y DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ



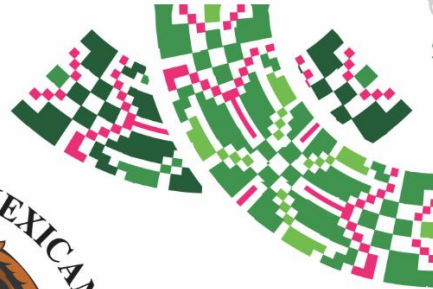
San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 339
San Luis Potosí, S.L.P.
29 de julio de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

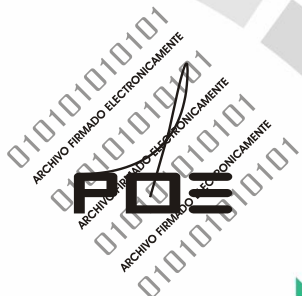
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.
Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).**

Título:

Reforma a la fracción III y derogación de la fracción IV del artículo 7° del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

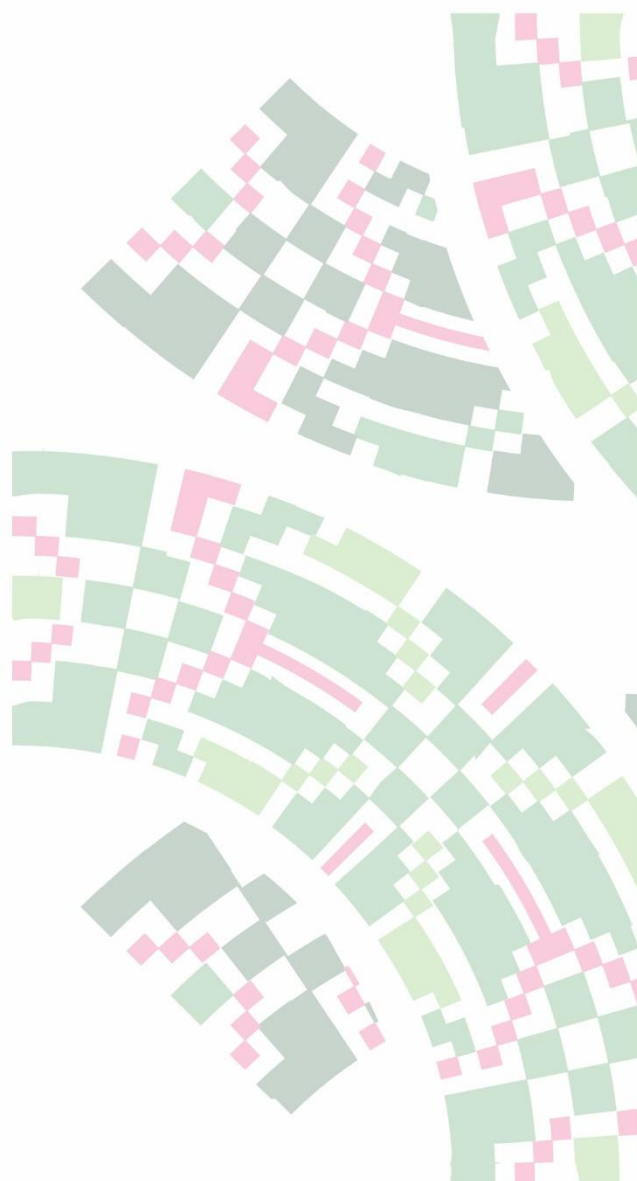
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Instituto Municipal de Planeación

INICIATIVA QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

El Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí (IMPLAN) constituye el organismo técnico especializado del Municipio encargado de la planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial. Su creación respondió a la necesidad de contar con una entidad con autonomía técnica y capacidad institucional para formular, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación urbana, contribuyendo así al desarrollo ordenado y sustentable del municipio.

Con ese propósito, mediante el Decreto número 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, se creó el Instituto Municipal de Planeación como organismo público descentralizado de la administración pública municipal. A partir de dicho decreto se expidió su Reglamento Interno, el cual entró en vigor el 05 de septiembre de 2006 y estableció las bases para su organización y funcionamiento.

Posteriormente, la evolución de las funciones institucionales, así como las necesidades administrativas y operativas derivadas de la práctica cotidiana del Instituto, hicieron necesaria la actualización de su marco normativo, con el objeto de fortalecer la estructura organizacional y dotar al Instituto de disposiciones acordes con las responsabilidades que le fueron encomendadas.

Asimismo, las observaciones formuladas por la entidad fiscalizadora estatal durante los procesos de revisión y fiscalización han puesto de manifiesto la conveniencia de mantener permanentemente actualizado el marco jurídico que regula la actuación del Instituto, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 y 9, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 13, fracción IV, del Decreto de Creación número 494; así como 21, fracciones III, IV y X, y 25, fracción X, del Reglamento Interno vigente.

En este contexto, la presente reforma tiene por objeto armonizar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación con las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, garantizando la congruencia entre ambos ordenamientos y otorgando certeza jurídica respecto del procedimiento para la designación de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

En particular, el artículo 39, fracción III, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado dictamina un procedimiento claro, jerárquico y simplificado para la elección de la persona titular de la Dirección General, debiendo ser designado por el Presidente Municipal de entre una terna propuesta por el Consejo Consultivo, además de reunir los requisitos profesionales y de experiencia previstos por la propia disposición.

No obstante, el Reglamento Interno vigente contempla un proceso diverso, obsoleto y engorroso, que ya no resulta compatible con el procedimiento previsto por la legislación estatal, al incorporar etapas que actualmente no encuentran sustento en la Ley y que modifican el esquema de designación expresamente establecido por el legislador.

En atención al principio de jerarquía normativa y con la finalidad de evitar contradicciones entre disposiciones de distinto rango, se propone reformar el artículo 7º del Reglamento Interno para establecer de manera expresa que corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno designar al Director General de entre la terna presentada por el Consejo Consultivo, en términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, modificar la fracción III del citado artículo para reconocer la atribución de designación en los términos previstos por la legislación estatal y derogar la fracción IV, al haber quedado sin sustento jurídico con motivo de la reforma legal vigente.

Con estas adecuaciones se fortalece la certeza jurídica del procedimiento de designación del Director General, se preserva la coherencia del marco normativo aplicable al Instituto Municipal de Planeación y se garantiza que su Reglamento Interno se encuentre plenamente armonizado con la legislación estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, favoreciendo una actuación institucional apegada a los principios de legalidad, seguridad jurídica y adecuada técnica normativa.

PROMULGACIÓN

ÚNICO: Se REFORMA el artículo 7° fracción III y Se DEROGA la fracción IV del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ (IMPLAN)**.

Artículo 7°...

III. Designar al Director General entre la terna propuesta por el Consejo, que deberá contar con título y cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o carrera afín, así como experiencia y conocimientos en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

IV. SE DEROGA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las modificaciones generadas a través de este instrumento, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

MTRO. JAVIER ERNESTO FLORES NAVARRO
Director General del Instituto Municipal de Planeación
de San Luis Potosí.
(Rúbrica)